

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO — CHURCAMPA
HUANCAVELICA

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ a quien en adelante se denominará UNCP, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú. Y de otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con RUC N° 20199462661, representado por su alcalde MANUEL ZEVALLOS PACHECO con DNI N° 42210898; fijando su domicilio legal en la Plaza principal s/n, del distrito de Anco, provincia Churcampa, región Huancavelica; bajo los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERO: Antecedentes



La UNCP es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultual y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano

La UNCP es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. La UNCP obtuvo su licenciamiento mediante; el INFORME TECNICO DE LICENCIAMIENTO N° 006-2019-SUNEDU/02.12 emitido por la Dirección de Licenciamiento y la Resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria N° 022-2019-SUNEDU/CD de fecha 28-02-2019

La "MUNICIPALIDAD" es un gobierno local distrital con autonomía política, económica y administrativa. Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, teniendo como fundamento legal, la Ley N° 27972, nueva Ley Orgánica de municipalidades.



La Municipalidad Distrital de Anco en representación de los Centro Poblados de Santa María de Rocchac, Chachaspata, Conoc, Lambrasniyocc, San Cristóbal de Sirihuasi, Cedro, Nueva Esperanza, Las Venecias, La Esmeralda, Cuyocc, Buenos Aires, Quicllo, Socos, Unión la Victoria, Chuapiyacu, que se encuentran ubicados dentro de la circunscripción del Valle de río Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM, departamento de Huancavelica; sin embargo, por las condiciones geográficas nuestra relación comercial, política, judicial, educación, económica y otros aspectos es con la provincia de Huancayo de la Región Junín por lo que la Universidad debe considerar y tomar ese rol, dentro de su capacidad económica, infraestructura y sus normas internas en uso de su autonomía.





## CLAUSULA SEGUNDO: Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962 con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú
- Estatuto de LA UNCP.
- Resolución del Consejo Directivo N° 022-2019-SUNEDU/CD, otorga la Licencia Institucional a la UNCP, por el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad
- Reglamento de Organización y Funciones de LA UNCP.
- Reglamento Académico de LA UNCP
- Ley general de comunidades campesinas N° 24656
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por decreto supremo N° 004–2019–JUS (21-01–2019).

## CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

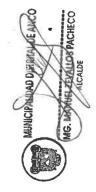
El objetivo del presente Convenio Marco es realizar acciones conjuntas en programas de Extensión Cultural, Proyección Social y Transferencia Tecnológica, Prácticas Pre Profesionales e Investigación en beneficio de las comunidades campesinas de Santa María de Rocchac, Chachaspata, Conoc, Lambrasniyocc, San Cristóbal de Sirihuasi, Cedro, Nueva Esperanza, Las Venecias, La Esmeralda, Cuyocc, Buenos Aires, Quicllo, Socos, Unión la Victoria, Chuapiyacu del distrito de Anco, así como también realizar actualización, nivelación y de acuerdo al número de vacantes designados por LA UNCP y acceder a la universidad, en atención a las mayores calificaciones obtenidas por los estudiantes de un ciclo regular de CEPRE—UNCP, participar en el Examen de Admisión por la modalidad de hijos de comuneros, y el descuento en el Centro de Idiomas.

#### **CLAUSULA CUARTA: Compromisos**

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

## La UNCP se compromete a:

- Fomentar reuniones transdisciplinarias con los integrantes de LA COMUNIDAD con la finalidad de conocer la realidad y necesidades del distrito para la intervención de LA UNCP en diferentes áreas (agrícola, pecuaria, forestal, salud, organizacional y educación).
- Planear, promover y ejecutar de manera integrada y conjunta actividades de capacitación orientadas a la creación de una "cultura de desarrollo inclusivo" con autoridades locales, e integrantes de LA MUNICIPALIDAD.
- Otorgar a los hijos de los comuneros del distrito de Anco de la provincia de Churcampa, de escasos recursos económicos el descuento del 50% por ciclo de preparación en CEPRE UNCP, para tal efecto el beneficiario deberá presentar constancia de ser hijo de







comunero otorgado por el Presidente de la comunidad y haber estudiado en la iurisdicción.

- Otorgar a los hijos de los comuneros del distrito de Anco de la provincia de Churcampa, de escasos recursos económicos, el descuento del 50% por ciclo en el Centro de Idiomas de la UNCP, cabe resaltar que los alumnos que obtenga el beneficio deberán mantener nota aprobatoria de lo contrario perderán el descuento otorgado, para tal efecto el beneficiario deberá presentar constancia de ser hijo de comunero otorgado por el Presidente de la comunidad y haber estudiado en la jurisdicción.
- Otorgar a los hijos de los comuneros del distrito de Anco de la provincia de Churcampa, de escasos recursos económicos, el ingreso a las carreras que cuenta la UNCP, de acuerdo al Reglamento General de Admisión a pregrado aprobado con Resolución N° 3797-CU-2024.

## La MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Brindar facilidades para la realización de prácticas pre profesionales, investigación y de provección y extensión universitaria de los estudiantes de "LA UNCP" en las comunidades Santa María de Rocchac, Chachaspata, Conoc, Lambrasniyocc, San Cristóbal de Sirihuasi, Cedro, Nueva Esperanza, Las Venecias, La Esmeralda, Cuyocc, Buenos Aires, Quicllo, Socos, Unión la Victoria, Chuapiyacu, previa coordinación con su alcalde.
- Brindar las facilidades en los terrenos comunales para realizar sus trabajos experimentales y de investigación, previo a Convenios Específicos.
- Brindar alimentación y estadía a los estudiantes de la UNCP, que realizan proyección social en beneficio de las comunidades de la Municipalidad distrital de Anco.
- Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

## CLÁUSULA QUINTA: Financiamiento

El presente convenio no genera lucro para las partes. En caso necesario, las partes asumirán los gastos que les corresponderían para la ejecución del mismo. El financiamiento de las acciones que enmarca el presente convenio, estará sujeto al apoyo que puedan brindar voluntariamente los participantes, entidades públicas o privadas; y a la disponibilidad presupuestal de LA MUNICIPALIDAD.

## **CLAUSULA SEXTA:** Responsables Interinstitucionales

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de la UNCP: Jefe de la Oficina de proyección y extensión universitaria.

Correo: j.proyeccionsocial@uncp.edu.pe

Por parte de la Municipalidad : Manuel Zevallos Pacheco

Teléfono: 992 345 016 E-mail: munianco2023@gmail.com

Los responsables asumen la obligación de coordinar con los expertos para la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.











CLAUSULA SEPTIMA: Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante adenda, por común acuerdo de LAS PARTES.

CLAUSULA OCTAVA: Resolución del Convenio

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados. La parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

#### CLAUSULA NOVENA: Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: Domicilio y Comunicación

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del convenio.

Los cambios domiciliarios deberán comunicase por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

Las partes en señal de conformidad suscriben el presente convenio en la Comunidad Campesina de Pazos, a los 20 días del mes de marzo del año 2024

MADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

MANUEL ZEVALLOS PACHECO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"